

D. Ignacio Carbo Espinosa , con número de D.N.I.:29.118.185-R, mayor de edad, estado civil soltero, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil, según escritura pública con número de protocolo 882, de fecha 18-08-2011, denominada SOCIEDAD FOMENTO DE ALCAÑIZ, S.L. de carácter unipersonal, con domicilio en Plaza de España, 1. de Alcañiz (Teruel) y con N.I.F.: B-44.220.853.

CERTIFICO:

Que en Consejo de Administración celebrado el día doce de julio de dos mil doce se acordó entre otros en su PUNTO Nº3.: ANULACIÓN ADJUDICACIÓN Y CONTRATO SUSCRITO PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA 75 ALOJAMIENTOS EN ALCAÑIZ. Lo siguiente:

“Vista la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de Fomento de Alcañiz S.L.U. (Fomenta) relativa a la adjudicación del contrato de suministro y montaje de mobiliario para 75 alojamientos a favor de la empresa D. Manuel Esteban Cerdán por un importe total de 112.791 €, formalizándose contrato con la citada empresa en fecha 4 de Mayo de 2012.

Teniendo en cuenta que por la mercantil Muebles Alcañiz S.L. se interpuso Recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación de dicho contrato, Recurso que ha sido resuelto por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, Re 029/2012, en fecha 28 de Junio de 2012, determinando:

“Anular la adjudicación, así como el contrato posteriormente celebrado, y ordenar que se retrotraigan las actuaciones a la fase de valoración...”.

Este Consejo de Administración toma conocimiento de la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y aceptándola, por unanimidad,

ACUERDA:

1.- Anular la adjudicación y el contrato formalizado con la empresa D. Manuel Esteban Cerdán para el suministro y montaje de mobiliario para 75 alojamientos en Alcañiz de acuerdo con el contenido de la Resolución dictada por el mencionado Tribunal Administrativo de Contratos; así mismo determina que se retrotraigan las actuaciones a la fase de valoración aplicando un criterio proporcional lineal para obtener la puntuación del criterio precio en el procedimiento de contratación arriba referenciado.

2.- Notificar el contenido de este acuerdo a los licitadores para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Dar cuenta del contenido de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

4.- Contra este acuerdo podrá interponerse por los interesados, potestativamente, Recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón o ante este mismo órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, todo ello en la forma y condiciones establecidos en los artículos 40 a 44 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes en Derecho, libro la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo, D. Juan Carlos Gracia Suso.

En Alcañiz, diecisiete de julio de dos mil doce.

El Presidente



Fdo..Juan Carlos Gracia Suso.
Con DNI 29118185R

El Secretario



Fdo.: Ignacio Cargó Espinosa.
Con DNI 73090721X